



Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 14 de junio de 2021

VISTO:

Lo normado por el Artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 3, las Disposiciones Nros. 28/05 y 121/16 de esta Defensoría del Pueblo, el Expediente N° 41/21, el Convenio Marco de Colaboración, y el Convenio Específico y su Anexo I suscriptos entre la Fundación Universidad Católica Argentina "Santa María de los Buenos Aires" -UCA-, y esta Defensoría del Pueblo.

Y CONSIDERANDO QUE:

El artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires creó la Defensoría del Pueblo, como órgano unipersonal e independiente que no recibe instrucciones de ninguna autoridad, con autonomía funcional y autarquía financiera, dotándola de personería jurídica con legitimación procesal;

La Ley 3 que reglamenta su conformación, en su artículo 13 incisos n) y o), otorga al Defensor del Pueblo la atribución de proyectar y ejecutar su presupuesto, y realizar toda otra acción conducente al mejor ejercicio de sus funciones;

En el marco del Convenio de Colaboración celebrado el 3 de septiembre de 2014 entre la Fundación Universidad Católica Argentina "Santa María de los Buenos Aires" -UCA- y esta Defensoría del Pueblo, el 8 de junio de 2021, ambas suscribieron un Convenio Específico con el objeto del desarrollo por parte de la UCA, de servicios en materia de estudios y asistencia técnica a la Defensoría del Pueblo, en áreas o temas de interés en su ámbito de competencia, sosteniendo como marco doctrinario el respeto a los derechos humanos en su jerarquía constitucional y la defensa de la plena autonomía del estado local, en los términos del art. 129 de la CN.

A los efectos de la implementación del objeto y de las acciones previstas, la UCA presentó el Plan de Trabajo que contempla el alcance y cronograma a cumplir para su ejecución y concreción. Dicho Plan de Trabajo se adjuntó como Anexo I, y forma parte integrante del Convenio Específico suscripto.

La Conducción Ejecutiva de Asuntos Legales, en su carácter de Servicio Jurídico Permanente, ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello y en uso de las facultades que le confiere la Ley 3, artículo 13 incisos n) y o),

**EL DEFENSOR DEL PUEBLO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

DISPONE:

Artículo 1°: Incorporar al Registro Único de Convenios de esta Defensoría del Pueblo, el Convenio Específico y Anexo I suscriptos el 8 de junio de 2021 entre la Fundación Universidad Católica Argentina "Santa María de los Buenos Aires" -UCA- y esta Defensoría del Pueblo.

Artículo 2°: Remitir a la Conducción Ejecutiva de Asuntos Legales a efectos de la debida protocolización del Convenio Específico y Anexo I anteriormente mencionados.

Artículo 3°: Registrar, notificar y oportunamente archivar.

AVL/SOCDR

FOB/SCEAL

DISPOSICIÓN N° 56/21



Alejandro Amor
Defensor del Pueblo de la
Ciudad Autónoma de Bs. As.